RESOLUCION N°:.074.../2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014/2.021 PARA LA "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Junio del 2.021.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 014/2.021, para la contratación del "Servicio de Provisión de Internet", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones en la primera convocatoria de fecha 31/05/2.021 ha recepcionado únicamente dos ofertas, y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 30° de la Resolución N° 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 14/2.021, ID. N° 397.549 **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones habiendo recepcionado las ofertas de las empresas **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI** para la segunda convocatoria de fecha 07/06/2.021 - Contratación Directa N° 14/2.021, ID. N° 397.549 **"SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britos M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el presente informe se examina que las oferentes **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI**, han presentado todas las documentaciones de Carácter Sustancial y de Forma requerido, así también el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales del llamado de referencia. Los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 014/2.021 ID 397.549 "SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET",** a la empresa: **PANDA CONECT S.A., F1 NET TELECOM PY** y **NETI**, de conformidad al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja, además de ser la oferta más conveniente a la Institución en cuanto a precio y cobertura de ancho de banda.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.780/2.021, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.672/2.021 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.021.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 014/2.021 **ID N° 397.549** – "Servicio de Provisión de Internet", a la Empresa **NETI** de Ali Do Amaral Pedrozo, Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 100Mbps – 102.400 Kbps bajada 102.400 Kbps subida (especificaciones PBC). Palacio de Justicia Salto del Guairá.	24	890.000	21.360.000
3	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 60Mbps – 61.440 Kbps bajada 61.440 Kbps subida (especificaciones PBC). Juzgado de 1ª Instancia de Katueté.	24	600.000	14.400.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**35.760.000**

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 014/2.021 **ID N° 397.549** – "Servicio de Provisión de Internet", a la Empresa **PANDA CONECT S.A.**, Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 40Mbps – 40.960 Kbps bajada 40.960 Kbps subida (especificaciones PBC). Juzgado 1ª Instancia de Curuguaty.	24	710.000	17.040.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**17.040.000**

Lic. VALBOVINO MADANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith D. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. [illegible]
Presidente
Consejo de Administración

ART. 3° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **NETI** de Ali Do Amaral Pedrozo por el monto de G. 35.760.000 (treinta y cinco millones setecientos sesenta mil), por el término de 24 (veinticuatro) meses.----------

ART. 4° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **PANDA CONECT S.A.** por el monto de G. 17.040.000 (diecisiete millones cuarenta mil), por el término de 24 (veinticuatro) meses.----------

ART. 5° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Señor Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 6° **AUTORIZAR**, al Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, la suscripción del Contrato mencionado.----------

ART. 7° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 268 – "**SERVICIOS DE COMUNICACIONES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 8° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britos M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Lic. Mercedes Urbina Alcaraz
Técnico Administrativo U.O.C.
Poder Judicial de Canindeyú

Recibido 07/07/2021